

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	147
Radicado:	760013110012-2021-00011-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	JANETH LOZANO VARGAS
Demandado:	CONSUELO VARGAS DE LOZANO
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora JANETH LOZANO VARGAS, a través de apoderado judicial, frente a CONSUELO VARGAS DE LOZANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá especificar la duración del apoyo transitorio solicitado, para lo cual tendrá en cuenta que éste será de manera provisional y no podrá exceder el término de 24 meses contados a partir de la fecha en que entró en vigor la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Precisaré cuál o cuáles son los actos jurídicos para los cuales solicita el apoyo para la señora CONSUELO VARGAS DE LOZANO.

TERCERO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38, en congruencia con el artículo 11 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Deberá allegar prueba de que la persona titular del acto jurídico se encuentra en **absoluta imposibilidad para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio** con el fin de solicitar apoyos en la toma de decisiones relativas a la administración y disposición de sus bienes, pues los documentos aportados no dan cuenta de alguna imposibilidad mental y/o física de la señora CONSUELO VARGAS DE LOZANO.

QUINTO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la señora CONSUELO VARGAS DE LOZANO, informando la forma como

## RADICADO 2021-00011

la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

SEXTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la señora CONSUELO VARGAS DE LOZANO, por medio electrónico.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado WILMER GAVIRIA SAMBONI con Tarjeta Profesional. No. 262.246 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(6)